

7565 *ORDEN de 25 de febrero de 1985 por la que se autoriza el cese de actividades de la Sección de Formación Profesional dependiente del Centro privado «Obispo Verger», de Santanyí (Baleares).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por don Gaspar Monserrat Noguera, en representación de la Congregación de Hermanas Franciscanas Hijas de la Misericordia y Parroquia de San Andrés, titular de la Sección de Formación Profesional que funciona en el Centro «Obispo Verger», de Santanyí (Baleares), en solicitud de cese de actividades;

Teniendo en cuenta que la citada Sección fue autorizada por Orden de 23 de septiembre de 1975, y que en la actualidad se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 18 del Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 10 de julio), así como los informes y propuesta emitidos por la Dirección Provincial de Baleares.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar el cese de actividades de la Sección de Formación Profesional dependiente del Centro privado «Obispo Verger», calle Calvo Sotelo, 42, de Santanyí (Baleares), a partir del presente curso 1984-1985.

Segundo.—En el caso de habersele dotado con material (mobiliario o equipo didáctico), con cargo a subvenciones concedidas por el Departamento, deberá quedar a disposición de éste, según lo establecido en las respectivas Ordenes de otorgamiento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 25 de febrero de 1985.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

7566 *ORDEN de 25 de febrero de 1985 por la que se autoriza el cese de actividades a la Sección de Formación Profesional dependiente del Centro privado «Paula Montal», de Zaragoza.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por doña María Paz Villar, en representación de la Congregación MM. Escolapias, titular de la Sección de Formación Profesional que funciona en el Colegio «Paula Montal», de Zaragoza, en solicitud de cese de actividades;

Teniendo en cuenta que la citada Sección fue autorizada por Orden de 3 de mayo de 1976, que en la actualidad se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 18 del Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 10 de julio), así como los informes y propuesta emitidos por la Dirección Provincial de Zaragoza.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar el cese de actividades de la Sección de Formación Profesional dependiente del Centro privado «Paula Montal», calle Fraga, número 14, de Zaragoza, a partir del presente curso 1984-1985.

Segundo.—En el caso de habersele dotado con material (mobiliario o equipo didáctico) con cargo a subvenciones concedidas por el Departamento, deberá quedar a disposición de éste, según lo establecido en las respectivas Ordenes de otorgamiento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid 25 de febrero de 1985.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

7567 *ORDEN de 25 de febrero de 1985 por la que se suprimen enseñanzas al Centro privado de Formación Profesional «Virgen del Camino», de San Andrés de Rabanedo (León).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por la Congregación de Religiosas Dominicas de la Anunciata, titular del Centro privado de Formación Profesional «Virgen del Camino», de San Andrés de Rabanedo (León), en solicitud de supresión de enseñanzas;

Teniendo en cuenta las razones alegadas que se justifican y se exponen en los informes y propuesta emitidos por la Dirección Provincial de León para acceder a la supresión solicitada.

Este Ministerio ha resuelto suprimir, con efectos académicos del presente curso 1984-1985, las enseñanzas de Formación Profesional de las ramas Administrativa y Comercial, Profesiones Secretariado y Comercial, y Delineación, Profesión Delineante, que fueron autorizadas al Centro privado de Formación Profesional «Virgen del Camino», calle Azorin, s/n, de San Andrés de Rabanedo (León).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 25 de febrero de 1985.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

7568 *ORDEN de 25 de febrero de 1985 autorizando la nueva denominación de la Sección privada de Formación Profesional «Círculo Católico de Obreros», de Burgos.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por don Julio Gonzalo Soto, en representación del Círculo Católico de Obreros de Burgos, Entidad titular de la Sección privada de Formación Profesional de primer grado «Colegio de Niñas Círculo Católico de Obreros», de Burgos, en solicitud de cambio de denominación;

Teniendo en cuenta que la citada Sección obtuvo su autorización por Orden de 1 de octubre de 1976, y que los motivos aducidos para el cambio de denominación justifican el mismo, así como los informes y propuesta de la Dirección Provincial de Burgos.

Este Ministerio ha resuelto autorizar a la Sección privada de Formación Profesional de primer grado «Colegio de Niñas Círculo Católico de Obreros», domiciliada en calle Ramón y Cajal, número 8, de Burgos, el cambio de denominación por el de «Sección de Formación Profesional Círculo Católico de Obreros», sin alteración de sus demás condiciones académicas y administrativas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 25 de febrero de 1985.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

7569 *ORDEN de 25 de febrero de 1985 por la que se suprimen enseñanzas de la rama Administrativa y Comercial a la Sección privada de Formación Profesional de primer grado «San Diego y San Vicente de Paúl», de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por Sor Elicia Rodríguez Burgos, en representación de la Congregación Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, titular de la Sección privada de Formación Profesional de primer grado «San Diego y San Vicente de Paúl», de Madrid, en solicitud de supresión de enseñanzas;

Teniendo en cuenta las razones alegadas que se justifican y se exponen en los informes y propuesta emitidos por la Dirección Provincial de Madrid para acceder a la supresión solicitada.

Este Ministerio ha resuelto suprimir, con efectos académicos del curso 1985/1986, las enseñanzas correspondientes a Formación Profesional de primer grado de la rama Administrativa y Comercial, profesión Secretariado, que fue autorizada a la Sección privada de Formación Profesional de primer grado «San Diego y San Vicente de Paúl», domiciliado en calle Eduardo Dato, número 4, de Madrid.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 25 de febrero de 1985.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

7570 *ORDEN de 1 de marzo de 1985 por la que se establece el calendario de matriculación en Formación Profesional.*

Ilmo. Sr.: Por la presente disposición se establecen los plazos de matrícula en los Centros de Formación Profesional, teniendo en cuenta los distintos tipos de Centros docentes que imparten

dichas enseñanzas, a tenor de lo dispuesto en los artículos 28, 89 y 95 de la Ley General de Educación y en los artículos 26 y siguientes del Real Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), sobre Ordenación de la Formación Profesional.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

El calendario de matrícula en Formación Profesional de Primero y Segundo grado será el siguiente:

1. Alumnado de Centros públicos.

1.1 Matrícula normal y obligatoria: Del 1 al 20 de julio.

1.2 Matrícula de alumnos que, por razones académicas, no hubieran podido matricularse en julio: Del 1 al 15 de septiembre.

2. Alumnado de Centros privados homologados y habilitados.

2.1 Matrícula normal y obligatoria: Del 1 al 20 de julio.

2.2 Matrícula de alumnos que, por razones académicas, no hubieran podido matricularse en julio: Del 1 al 15 de septiembre.

La matrícula de los alumnos de los Centros privados se formalizará en los Centros públicos a los que estén adscritos durante el mes de septiembre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 1 de marzo de 1985.

MARAVALL HERRERO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

7571

ORDEN de 19 de abril de 1985 por la que se establece el procedimiento que han de seguir los Centros docentes públicos para presentar el proyecto pedagógico necesario para ser dotados con equipos informáticos en el curso 1985-1986 y poder participar en el proyecto piloto para la introducción de las nuevas tecnologías de la información en la enseñanza básica y media (proyecto ATENEA).

Ilmos. Sres.: La presencia del ordenador en la vida social, muy intensa en nuestros días, tiende a aumentar de forma acelerada, tanto desde la perspectiva de la diversificación de áreas de utilización como por lo que se refiere a su consideración como vehículo a través del cual penetran en la sociedad las nuevas tecnologías de la información.

Aunque en nuestro país existe ya una cierta difusión de equipos informáticos en los Centros docentes, resulta clara su insuficiencia si la ponemos en relación con el medio social y con lo que ocurre en los países más avanzados de nuestro entorno. De ahí que, a través del proyecto ATENEA, se haya considerado oportuno iniciar una experiencia piloto que, mediante la introducción racional de las nuevas tecnologías de la información en la enseñanza básica y media, posibilite que los alumnos alcancen en este campo la preparación adecuada que les permita incardinarse con éxito en una realidad crecientemente informatizada.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Durante el curso 1985-1986 se iniciará la puesta en marcha del proyecto ATENEA en los Centros de Educación General Básica y Enseñanzas Medias. En los Centros de Educación General Básica el proyecto se circunscribe inicialmente al ciclo superior (cursos 6.º, 7.º y 8.º) de este nivel educativo, sin perjuicio de lo establecido en el apartado h) del número tercero de la presente Orden.

Segundo.—Los Centros de Educación General Básica, Bachillerato y Formación Profesional que deseen participar en el proyecto ATENEA lo solicitarán a las Direcciones Generales correspondientes, a través de las Direcciones Provinciales del Departamento. Las solicitudes se presentarán en las referidas Direcciones Provinciales en el plazo de treinta días hábiles a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercero.—Podrán solicitar participar en el proyecto ATENEA todos los Centros públicos de los niveles citados en el número primero que dependan del Ministerio de Educación y Ciencia.

Las solicitudes, firmadas por el Director del Centro, deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Actas del Consejo de Dirección y del Claustro de Profesores, con acuerdo favorable de participar en el proyecto ATENEA.

b) Descripción de las características del espacio destinado a la experiencia e información acerca de las aportaciones que el propio Centro puede ofrecer para la realización de la misma.

c) Proyecto pedagógico que debe basarse en los documentos que sobre el proyecto ATENEA estarán a disposición de los Centros en las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia. Dicho proyecto pedagógico contemplará la intro-

ducción de la informática en una doble vertiente, como objeto de enseñanza y como herramienta didáctica, diseñándose para un periodo de dos cursos académicos y especificándose los objetivos, contenidos, metodología, agrupamiento de alumnos, horario y procedimiento de evaluación. Para la realización del diseño se tendrá en cuenta la dotación de equipos y logical que se indican en el anexo I.

d) Propuesta del equipo de Profesores que llevarán adelante el proyecto, así como del coordinador del mismo. De todos ellos se adjuntará, debidamente cumplimentada, la ficha que figura como anexo II a la presente Orden.

e) Compromiso de facilitar el seguimiento de la experiencia a la Comisión que se encargue del desarrollo y evaluación del proyecto.

f) Sugerencias sobre las necesidades de formación del grupo de Profesores.

g) Compromiso del grupo de Profesores integrados en el proyecto de realizar las actividades, trabajos y reuniones necesarios para el seguimiento, así como la presentación de una Memoria anual que permita la elaboración de conclusiones por parte del Ministerio de Educación y Ciencia.

h) Las Escuelas unitarias y Centros de menos de ocho unidades podrán agruparse para la realización de esta experiencia y presentar conjuntamente el proyecto pedagógico. En estos casos deberá acompañarse la siguiente documentación:

— La correspondiente a los apartados d), e), f) y g).

— Escrito en el que se haga constar la conformidad del Profesorado de los Centros implicados.

— Indicación del local en el que se instalarán los equipos y descripción de sus características. Si existiese un Centro de recursos en la zona, la instalación de los equipos informáticos se hará en dicho Centro. A tal fin, se deberá adjuntar informe favorable del Profesorado.

Cuarto.—El Ministerio de Educación y Ciencia realizará las siguientes actuaciones:

a) Dotar a los Centros de cinco microordenadores, una impresora y seis unidades de disco flexibles, de las características que se citan en el anexo I, así como el logical que figura en el mismo. Esta dotación se mantendrá durante dos años y podrá ser retirada por el Ministerio de Educación y Ciencia si la evaluación de la experimentación así lo aconsejase. Estos equipos se entregarán a los Centros durante el curso 1985-1986.

b) Organizar y realizar los cursos adecuados para completar la formación necesaria de los Profesores que van a llevar a cabo la experiencia.

Quinto.—Las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia, en el plazo de los diez días naturales siguientes a la finalización del plazo de entrega de las solicitudes, enviarán a las Direcciones Generales de Educación Básica y Enseñanzas Medias las recibidas, acompañadas, en su caso, de los informes que se consideren oportunos para garantizar la acertada selección.

Sexto.—1. Las Direcciones Generales de Educación Básica y Enseñanzas Medias seleccionarán los Centros que se integrarán en el proyecto antes del día 30 de septiembre de 1985, comunicándose-lo a los mismos.

2. Cada Dirección General llevará a cabo la coordinación, seguimiento y evaluación del proyecto de los Centros de su nivel en colaboración con el CIDE.

Séptimo.—Las Direcciones Generales de Educación Básica y Enseñanzas Medias dictarán las instrucciones oportunas para la ejecución de lo dispuesto en la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 19 de abril de 1985.

MARAVALL HERRERO

Ilmos. Sres. ...

ANEXO I

Características técnicas de los microordenadores donde ha de realizarse el proyecto de innovación educativa

Las características que con carácter mínimo reunirán los microordenadores son las siguientes:

I. Equipo físico:

1.1 Microprocesador, al menos de ocho bits.

1.2 64 kilocaracteres de memoria RAM.

1.3 48.000 puntos de resolución.

1.4 Capacidad y gráfica.